



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 21 de Junio de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Vicesecretario General Acctal. en funciones de

Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMUDEZ

Viceinterventora.

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

Excusan su inasistencia:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 21 de Junio de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 14 de junio de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "servicio para la organización, desarrollo e impartición de dos talleres orientados a la cualificación y capacitación profesional en materia de soldadura y mecanizado". Expte. 37/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "servicio para la organización, desarrollo e impartición de dos talleres orientados a la cualificación y capacitación profesional en materia de soldadura y mecanizado", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de **DOS AÑOS**, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (**216.480,00.-Euros**) excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (**45.100,00.- Euros**), I.V.A. exento (art. 20 uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Técnica de Fomento, Dª ***** [R.A.T.] con el visto bueno de la Delegada de Fomento, de fecha 3 de mayo de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha 8 de junio de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 9 de junio de 2022; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente del "servicio para la organización, desarrollo e impartición de dos talleres orientados a la cualificación y capacitación profesional en materia de soldadura y mecanizado", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de **DOS AÑOS**, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS **(216.480,00.-Euros)** excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS **(45.100,00.- Euros)**, I.V.A. exento (art. 20 uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Técnica de la Delegación de Fomento con fecha 3 de mayo de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470203058dd07e6100050a1c0>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a147210616d6607e622706092dK>

4º. Aprobar el gasto de CUARENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS **(45.100,00.- Euros)** y la financiación para la contratación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 433-227.06, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del mismo.

2.2.- Expediente relativo a la rectificación de error material del acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de las obras de reurbanización de la Alameda del Río y su entorno para mejorar la cohesión social del centro de Chiclana de la Frontera con los barrios vulnerables dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de celebrada el 14 de junio de 2022 acordó aprobar el inicio del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de obras de reurbanización de la Alameda del Río y su entorno para mejorar la cohesión social del centro de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

Frontera con los barrios vulnerables dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Que detectados errores materiales en la redacción dada:

- A la cláusula 11ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

- Donde dice *“La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a sesenta días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.”*
- Debe decir: La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a **veinte días**, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

- A la cláusula 12ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Condiciones económico-administrativas, concretamente los siguientes:

- LOTE 1: Reurbanización Alameda del Río. Alameda 2030. Fase I. Excepto capítulo 8 Juego de niños.
Dentro del criterio 1.3 Disminución del plazo de ejecución cuya duración en el Pliego es de 12 meses: hasta 12 puntos.
Donde dice: *“1 punto por cada 15 días de disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 10 puntos”*
Debe decir: *“2 puntos por cada 15 días de disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 12 puntos”*
- LOTE 2: Capítulo 8 Juego de niños del Proyecto Reurbanización Alameda del Río. Alameda 2030. Fase I.
Dentro del criterio 1.3 Disminución del plazo de ejecución cuya duración en el Pliego es de 12 meses: hasta 8 puntos.
Donde dice: *“2 puntos por cada 15 días de disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 10 puntos”*
Debe decir: *“2 puntos por cada 15 días de disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 8 puntos”*

Conocido informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], con fecha 16 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar los errores materiales contenidos en las cláusulas 11ª Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación y 12ª Criterios de adjudicación, del Pliego de cláusulas económico administrativas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, que rige la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, de las obras de reurbanización de la Alameda del Río y su entorno para mejorar la cohesión social del centro de Chiclana de la Frontera con los barrios vulnerables dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en sentido siguiente:

- En la cláusula 11ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

- Donde dice *“La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a sesenta días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.”*
- Debe decir: La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a **veinte días**, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

- En la cláusula 12ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Condiciones económico-administrativas, concretamente los siguientes:

- LOTE 1: Reurbanización Alameda del Río. Alameda 2030. Fase I. Excepto capítulo 8 Juego de niños.
Dentro del criterio 1.3 Disminución del plazo de ejecución cuya duración en el Pliego es de 12 meses: hasta 12 puntos.
Donde dice: *“1 punto por cada 15 días de disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 10 puntos”*
Debe decir: **“2 puntos por cada 15 días de disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 12 puntos”**
- LOTE 2: Capítulo 8 Juego de niños del Proyecto Reurbanización Alameda del Río. Alameda 2030. Fase I.
Dentro del criterio 1.3 Disminución del plazo de ejecución cuya duración en el Pliego es de 12 meses: hasta 8 puntos.
Donde dice: *“2 puntos por cada 15 días de disminución del plazo de ejecución, hasta*

- Pág. 5 de 30 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

un máximo de 10 puntos”

Debe decir: **“2 puntos por cada 15 días de disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 8 puntos”**

2º. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación para general conocimiento de todos los interesados en este expediente.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica la RAMPA. proyecto "Atención sociofamiliar de las personas con discapacidad de Chiclana de la Frontera".

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** * [J.V.F.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de Fondos de fecha 31 de Mayo de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora de Fondos de fecha 31 de Mayo de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 27 de Mayo de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 26 de Mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA



d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.V.F.]**, D.N.I. *****, Presidente de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** * [J.V.F.], en representación de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686 en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

- Pág. 7 de 30 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

población, como las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad".

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad" de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000 €) que representa un 99,36 % del presupuesto total presentado para el año 2022 (13.083,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaría 2311.489.05, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.05.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La RAMPA, proyecto "Alquiler Local".

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** [J.V.F.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora Dª **** [E.M.S.] de fecha 2 de junio de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora Dª **** [E.M.S.] de fecha 2 de junio de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª **** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 27 de mayo de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 30 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA

d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.V.F.]**, D.N.I. *****, Presidente de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** * [J.V.F.], en representación de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686 en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

- Pág. 13 de 30 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

población, como las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto "Alquiler del local".

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Alquiler del local" de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) que representa un 100 % del presupuesto total presentado para el año 2.021 (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.24, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.24.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

- Pág. 17 de 30 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, y en su nombre, la presidenta de la misma, Dª. ***** [M.P.A.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora Dª *** ***** [E.M.S.] de fecha 1 de junio de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora Dª *** ***** [E.M.S.] de fecha 1 de junio de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 27 de mayo de 2022.

Vista memoria preceptiva emitida por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS (AGADER)

En Chiclana de la Frontera, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

REUNIDOS

De una parte, D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.399.573-I, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, D^a ***** [M.P.A.], con D.N.I. *****_*, mayor de edad, y con domicilio, a efectos de notificación en ***** ** ***** * **** ******, en San Fernando (Cádiz)

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D^a ***** [M.P.A.], Presidenta de la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER), en nombre y representación de esta entidad, mayor de edad, y con domicilio en ***** * **** ******, en San Fernando (Cádiz)

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

- Pág. 19 de 30 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la atención, información y asesoramiento de emigrantes retornados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

III.- Que la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, beneficiaria del presente convenio(AGADER) lleva desarrollando el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana desde el año 2003, participando en la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER), beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana a, la cantidad de seis mil euros (6.000.- Euros) para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.02, que representa un 92,31 % del presupuesto total presentado (6.500 euros) para el año 2022 todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,

SEGUNDA.-El presupuesto total presentado es de 6.500 €

TERCERA. El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. para los citados fines se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación. de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 31 de marzo de 2023 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

Frontera.

La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 de los trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

CUARTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos



d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- La Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) llevará a cabo el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana, en el local que, a tal efecto pone a su disposición el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sito en el Centro de Servicios Sociales de Fuenteamarga.

SEXTA.- El objetivo del programa será la información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas que les correspondan.

SÉPTIMA.- La duración de este Convenio será de UN AÑO, a contar desde el 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 2022.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se hace responsable de las obligaciones laborales y fiscales que la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER)tenga respecto de los profesionales que participen como profesores, coordinadores o monitores en el citado Proyecto asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana.

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención. La Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA.- La Asociación de Emigrantes Retornados autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA SEGUNDA.- Que la Asociación no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.02.

3º. Reconocer la obligación por importe de 6.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley 9/2022, de 14 de junio de 2022, de la Jefatura del Estado, de Calidad de la Arquitectura.

Se da cuenta de Ley 9/2022, de 14 de junio de 2022, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 142, del día 15 del mismo mes, de Calidad de la Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Ley 10/2022, de 14 de junio de 2022, de la Jefatura del Estado, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se da cuenta de Ley 10/2022, de 14 de junio de 2022, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 142, del día 15 del mismo mes, de medidas urgentes para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Acuerdo de 07 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Energética de Andalucía 2030.

Se da cuenta de Acuerdo de 07 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, publicado en el B.O.J.A. núm. 112, del día 14 del mismo mes, por el que se aprueba la Estrategia Energética de Andalucía 2030.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de control en las distintas colonias felinas existentes en el municipio de Chiclana de la Frontera.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio de control en las distintas colonias felinas existentes en el municipio de Chiclana de la Frontera dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 09 de junio de 2022.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del **"Servicio de control en las distintas colonias felinas existentes en el municipio de Chiclana de la Frontera"**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 9.917,36.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicios..... 2.082,64.-Euros

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 16 de marzo de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- NIF: ***** ***** ***** ***** [I.O.V.V.]
- NIF: Q1171001I ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 13 de mayo de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2. del PACP, emitido con fecha 5 de mayo de 2022 por la Veterinaria Responsable de Sanidad Doña ***** ***** ***** [M.R.R.M.], a la vista del cual se acordó excluir la oferta suscrita por D. ***** ***** ***** [I.O.V.V.], por no recoger su propuesta técnica el contenido mínimo exigido en la cláusula 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. A la vista del citado informe se valoró la proposición técnica presentada por el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ, de acuerdo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor de la siguiente manera:

- 2.a) Propuesta técnica. Descripción y detalle del servicio.	Puntuación: 9.30
- 2.b) Propuesta técnica. Plantilla de la empresa.	Puntuación: 2.00
- 2.c) Propuesta técnica. Realización cursos y campañas.	Puntuación: 4.00
- 2.d) Propuesta técnica. Mejoras propuestas.	Puntuación: 4.00
TOTAL:	Puntuación: 19.30

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura del archivo electrónico B, de propuesta económica del único licitador admitido y a la valoración de la misma de acuerdo al criterio evaluable mediante fórmulas matemáticas previsto en la cláusula 12.1 del PCAP, resultando la siguiente puntuación:

- NIF: Q1171001I ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ:
 - 1.Oferta económica: 9.818,18 Euros, IVA excluido. Puntuación: 75.00

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el único licitador admitido, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éste en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: Q1171001I ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ Propuesto para la adjudicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1473a1700eba07e60e6060d0ab>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Total criterios CJV: 19.30
Total criterios CAF: 75.00
Total puntuación: 94.30

Con fecha 19 de mayo de 2022 se remitió el oportuno requerimiento al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ, propuesto adjudicatario, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 9 de junio de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por D. ***** [I.O.V.V.], por no recoger su propuesta técnica el contenido mínimo exigido en la cláusula 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, según resulta de informe suscrito con fecha 5 de mayo de 2022 por la Veterinaria Responsable de Sanidad.

2º. Adjudicar al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ, con C.I.F. Q11710011 el **"Servicio de control de colonias felinas existentes en el municipio de Chiclana de la Frontera"**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2022, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "A" y "B" de su oferta, por la cantidad anual de 11.880,00 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 9.818,18 € correspondiente al importe del servicio.
- 2.061,82 € correspondientes al 21% del I.V.A.

Los precios unitarios máximos por los servicios objeto del contrato serían los siguientes:

SERVICIOS	PRECIO SERVICIO	IVA (21%)	PRECIO SERVICIO CON IVA
Coste unitario por desparasitación interna	11,38.-€	2,39.-€	13,77.-€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

y externa			
Coste unitario por esterilización de gatos	39,84.-€	8,37.-€	48,21.-€
Coste unitario por esterilización de gatas	102,46.-€	21,52.-€	123,98.-€
Coste unitario por eutanasia	34,15.-€	7,18.-€	41,33.-€

3º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera". Expte. 31/2022.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera, resulta imprescindible y necesaria su adjudicación y proceder a su ejecución lo antes posible por la propia naturaleza del servicio que se trata.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del "servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera" mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (2.798.880,00.-Euros)**, resultando un presupuesto base de licitación de **SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (705.551,00.-Euros)** para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 583.100,00.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 122.451,00.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], con el visto bueno de la Concejala del área, Dña. ***** [M.A.M.R.], de fecha 12 de abril de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por la Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha 17 de junio de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 20 de junio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, del "servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera" mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (2.798.880,00.-Euros)**, resultando un presupuesto base de licitación de **SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (705.551,00.-Euros)** para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 583.100,00.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 122.451,00.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 18 de abril de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1471c1210b3507e6137040d144>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14715100e35d07e61b9060b041>

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-1532-219, del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33

Presupuesto General en vigor para el año 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/06/2022 13:10:57
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/06/2022 11:19:33